

**ORD ALC. N°1100/126**

**ANT.:** Ingreso carta de fecha 14.06.2021

**MAT.:** Copia de documentos.

**PEÑALOEN, 15 JUN 2021**

**DE: SECRETARIO MUNICIPAL**

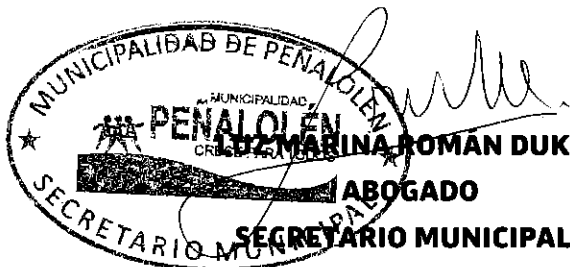
**A : SEÑORA PAULINA PLAZA RAMÍREZ  
FUNDACIÓN "COLITAS FELICES"  
MILLAHUE #8947  
PEÑALOLÉN**

Me dirijo a usted, con el propósito de poner en su conocimiento que se recibió por parte de este Municipio su carta de fecha 14 de Junio de 2021, a través de la cual nos solicita copia de los estatutos de la fundación más arriba citada, según información ingresada por dicha organización en su oportunidad y que obra en nuestros registros.

Informo a usted que los documentos se encuentran disponibles para su retiro en las dependencias de la **Oficina de Partes**, ubicadas en Avenida Grecia N°8735, con horario de atención para estos efectos de lunes a viernes, desde las 8:30 hasta 14:00 horas.

Ante cualquier duda o consulta, le solicitamos tomar contacto con doña Nicole Arrué Sáez al teléfono 224868162.

Saluda atentamente a Ud.

**MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN**  
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOEN  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Por Orden de la Alcaldesa de Peñalolén

Decreto Alc. N° 1300/9977 de fecha 12/12/2013

**SM/YAM**

**DISTRIBUCION:** (SGD 142980-RES 151277)

- Destinatario
- Of. de Partes
- Secretaría Municipal

**Dirección:** Av. Grecia #8735, Peñalolén, Santiago / **Fono:** 2 2486 8000 / **web:** www.penalolen.cl

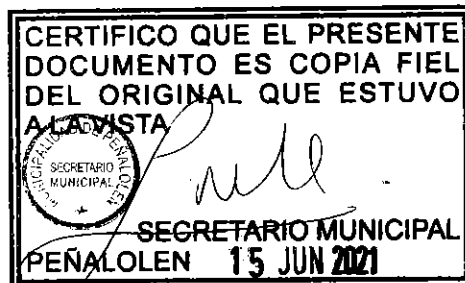


## ESTATUTOS FUNDACIÓN COLITAS FELICES

En Millahue N°8947, comuna de Peñalolén, a quince de diciembre del año dos mil veinte, ante mí Myriam Pino Medina, en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de las personas jurídicas constituidas al amparo del Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio N°13000/2196 (29.05.2015) de la Ilustre Municipalidad de Peñalolén comparecen: Doña **PAULINA ANDREA PLAZA RAMÍREZ**, chilena, soltera, publicista y comunicadora integral, cédula de identidad N° 17.309.122-2, domiciliada en esta ciudad, en Millahue N° 8947, comuna de Peñalolén; Doña **LIZZIE CONSTANZA ROJAS HANSEN**, chilena, soltera, médico veterinario, cédula de identidad N° 16.358.716-5, domiciliada en esta ciudad, en Pasaje nueva central 817 departamento 7, comuna de Santiago Centro; Doña **VALENTINA ANDREA CONTRERAS BAHAMONDES**, chilena, soltera, psicóloga, cédula de identidad número 15.340.338-4, domiciliada en esta ciudad, en Av. Simón Bolívar 4150, departamento 202, Torre D, comuna de Ñuñoa. Los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, declaran que vienen a constituir una Fundación de Derecho Privado sin fines de lucro de conformidad con lo dispuesto y establecido en el Libro Primero Título Treinta y Tres del Código Civil y por la Ley veinte mil quinientos sobre "Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública" y las modificaciones introducidas por ésta a diversos cuerpos legales y cualquier otra ley que rija en el futuro este tipo de persona, señalando que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben.

### RÍTULO I. Del nombre, objeto, domicilio y duración.

**Artículo 1°.-** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro





Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o la disposición legal que la remplace, y por los presentes estatutos, la que tendrá su domicilio en Millahue 8947, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

**Artículo 2°.-** El nombre de la Fundación será "**Fundación Colitas Felices**".

**Artículo 3°.-** La finalidad principal de la Fundación será la promoción, protección y mejora de las condiciones de vida y tenencia responsable de los animales en general y mascotas o animales de compañía en específico, en especial de aquellos que se encuentren en situación de abandono. Para el cumplimiento de esta finalidad, serán objetos específicos de la Fundación: **Uno/** La ejecución de campañas y programas, por sí, a través o en conjunto con terceros, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, chilenas o extranjeras, de divulgación y educación que tengan por objeto o finalidad la concienciación de los animales como destinatarios de especial protección; **Dos/** La ejecución de programas, por sí, a través o en conjunto con terceros, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, chilenas o extranjeras, sobre tenencia responsable de animales; **Tres/** La ejecución de programas, por sí, a través o en conjunto con terceros, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, chilenas o extranjeras, sobre rescate y reubicación de animales en general y mascotas o animales de compañía en específico, que se encuentren en situación de abandono; **Cuatro/** La ejecución, por sí, a través o en conjunto con terceros, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, chilenas o extranjeras, de programas de esterilización; **Quinto/** La realización, patrocinio, organización y patrocinio de toda clase de encuentros, debates, seminarios, capacitaciones, simposios, charlas, talleres, cursos, y eventos nacionales e internacionales, que tengan por objeto la promoción o desarrollo de las actividades de la Fundación; **Sexto/** La edición, impresión y distribución de folletos, boletines, revistas, periódicos,

1





libros y, en general, la producción y uso de todo tipo de medios audiovisuales sobre materias que tengan por objeto la promoción o desarrollo de los fines de la Fundación; **Séptimo/** La realización de estudios y la elaboración de propuestas a la autoridad competente respecto a la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que regulen temas vinculados al bienestar animal y su tenencia responsable; **Octavo/** En general, realizar sin restricciones de ninguna especie, todas las actividades destinadas al cumplimiento de sus objetivos. Con tal fin propenderá a la obtención de donaciones y herencias, en especies o en dinero, en bienes de todo tipo, tanto muebles como inmuebles, corporales e incorporeales. La Fundación podrá realizar todo y cualquier tipo de actividad, sea de carácter económico o no, que se relacione, derive, sea consecuencia o sirva a sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos conforme a las políticas que establezca su Directorio. Las rentas que perciba la Fundación a través de las actividades señaladas, sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

**Artículo 4°.-** La Fundación tendrá una duración indefinida.

## **Título II. Del patrimonio.**

**Artículo 5°.-** El patrimonio inicial de la Fundación estará formado por la suma de \$1.050.000.- (un millón cincuenta mil pesos), que será aportada por cada uno de los Fundadores en partes iguales de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), y que destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto ella se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**Artículo 6°.-** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) Los bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que adquiera a cualquier título durante su existencia y los frutos civiles que ellos produzcan; b) Las subvenciones,





erogaciones o aportes que perciba de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades, organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma.

**Artículo 7°.-** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines de la fundación de conformidad a las políticas y reglas que establezca el Directorio, así como las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

**Título III. De los órganos de administración.**

**Artículo 8°.-** La dirección y administración de la Fundación corresponderá a un Directorio compuesto por tres miembros, personas naturales, que durarán 1 (un) año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus cargos gratuitamente. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada 1 (un) año.

No podrá integrar el Directorio las personas que hubiesen sido condenadas a pena aflictiva.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.

El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del Director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar los faltantes.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA



SECRETARIO MUNICIPAL  
PENALOEN 15 JUN 2021



**Artículo 9°.-** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año, procederá a nombrar entre sus miembros a quienes ejercerán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.

En caso de que uno de los miembros del Directorio no pueda desempeñar su función o se produzca una vacancia en los cargos del mismo, los Fundadores procederán a designar de entre sus miembros a la persona o las personas encargadas de desempeñar esas funciones.

**Artículo 10°.-** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 (dos) meses, según el calendario que acuerde para cada período anual. Corresponderá en las sesiones ordinarias conocer y pronunciarse sobre todos los asuntos que digan relación con la marcha de la Fundación y con el cumplimiento de sus finalidades. Para este efecto, además de las normas reglamentarias que el Directorio establezca, cada uno de sus miembros deberá dar una cuenta de las labores específicas que se le hubieren encomendado

Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por medio de carta certificada enviada a los domicilios registrados por los Directores de la Fundación, junto con el envío de una copia digital dirigida a los correos electrónicos que asimismo hubiesen registrado; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas deberá indicarse la naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar de su celebración.

**Artículo 11°.-** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de sus Directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Se permitirá que un miembro del Directorio asista a la sesión a través de medios tecnológicos





que aseguren su participación directa y activa, permitiéndole participar de los acuerdos y por lo tanto emitir su voto.

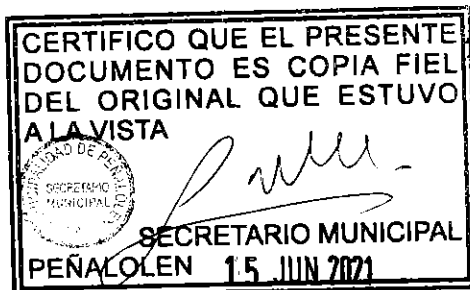
**Artículo 12°.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro que al efecto llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. Si alguno de los asistentes falleciere, se ausentare, se negare a firmar el acta o se imposibilitare, por cualquier causa para hacerlo, se dejará constancia al pie de la respectiva acta la causal del impedimento. Se dejará constancia en el acta, asimismo, de la participación de un miembro del Directorio a través de medios tecnológicos. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición.

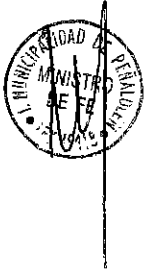
La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de Directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**Artículo 13°.-** Sin que la siguiente enumeración sea o se entienda taxativa, serán deberes y atribuciones del Directorio: **Uno/** Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; **Dos/** Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; **Tres/** Delegar las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas que acuerden y las que requiera la organización administrativa de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; **Cuatro/** Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; **Cinco/** Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; y **Seis/** Aprobar la admisión de los Colaboradores de que se trata en el Título IV.

**Artículo 14°.-** El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, poderes y facultades de administración y disposición de bienes que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades. Sin que la enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa, podrá: **Uno/**

6





Comprar, vender y permutar bienes corporales e incorporables, raíces o muebles, y valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; **Dos/** Constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, cauciones y prohibiciones; **Tres/** Otorgar cancelaciones y recibos; **Cuatro/** Percibir; **Cinco/** Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; **Seis/** Celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; **Siete/** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; **Ocho/** Retirar talonarios y aprobar saldos; **Nueve/** Endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; **Diez/** Contratar, alzar y posponer prendas; **Once/** Girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otros documento bancario o mercantil; **Doce/** Conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; **Trece/** Contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; **Catorce/** Firmar, endosar y cancelar pólizas; **Quince/** Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Fundación, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; **Dieciséis/** Determinar en cada contrato que celebre los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales que estime pertinentes; **Diecisiete/** Solicitar la declaración de nulidad, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; **Dieciocho/** Poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquier otra forma; **Diecinueve/** Contratar créditos con fines sociales; **Veinte/** Presentar y firmar registros de importación y exportación; **Veintiuno/** Donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; **Veintidós/** Concurrir a la constitución de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y; **Veintitrés/** En general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, será el Directorio el que establezca un régimen de poderes para la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA



SECRETARIO MUNICIPAL  
PEÑALOEN 15 JUN 2021



administración de la Fundación, pudiendo designar apoderados, conferirles facultades, poderes y atribuciones.

**Artículo 15°.-** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá además de las obligaciones y atribuciones que se señalan en estos estatutos, las facultades que le delegue el Directorio. Le corresponderá especialmente: **Uno/** Representar extrajudicialmente a la Fundación; **Dos/** Convocar y presidir las sesiones del Directorio; **Tres/** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; **Cuatro/** Representar judicialmente a la Fundación, en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier Tribunal ordinario, especial o arbitral, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, entablar y contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones transigir, comprometer otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas; **Cinco/** Cumplir los acuerdos del Directorio y reglamentos o instrucciones que éste dicte para el cumplimiento de la finalidad de la Fundación, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tesorero y al Secretario; **Seis/** Supervigilar la labor y la disciplina de las personas que presten servicios a la Fundación, sean remunerados o no, y proponer al Directorio las medidas que sean necesarias al efecto; **Siete/** Proponer al Directorio planes de trabajo y, previo estudio con el Tesorero, presupuestos que precise la Fundación para el cumplimiento de sus fines; **Ocho/** Suscribir en representación de la Fundación la correspondencia de la misma y todos los documentos públicos o privados que sean necesarios; **Nueve/** Velar por el cumplimiento fiel de los estatutos y del destino de los recursos de la Fundación; y **Diez/** Todas las demás que sean

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PENALOÉN 15 JUN 2021





necesarias para el cumplimiento de su función, la mejor observación de sus atribuciones y obligaciones y la buena marcha de la Fundación.

**Artículo 16°.-** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y la firma de la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

**Artículo 17°.-** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

**Artículo 18°.-** Cesará en su cargo el Director que: **Uno/** Cumpla el periodo por el que fue designado; **Dos/** Renuncie o fallezca; **Tres/** Pierda la libre administración de sus bienes o sea declarado interdicto por demencia; **Cuatro/** Fuere condenado por crimen o simple delito; **Cinco/** Falte por más de 6 meses consecutivas a las sesiones del Directorio, sin justificación; **Seis/** Sea declarado, mediante acto fundado, físicamente inhabilitado para desempeñar el cargo por la unanimidad de los demás Directores, en sesión convocada especialmente al efecto, y **Siete/** Sea declarado, mediante acto fundado, moralmente inhabilitado para desempeñar el cargo por la unanimidad de los demás Directores, en sesión convocada especialmente al efecto. En todos estos casos, se procederá en conformidad a lo señalado en el artículo 8° de los presentes estatutos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA



SECRETARIO MUNICIPAL  
PEÑALOEN 15 JUN 2021



**TITULO IV. De los Colaboradores.**

**Artículo 19°.-** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

**Artículo 20°.-** El Presidente y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos, a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir, sólo a título informativo, la Memoria y el Balance Anual de la Fundación.

**Título V. Calidad del Fundador.**

**Artículo 21°.-** Los Fundadores conservarán, mientras vivan, su calidad de tales, así como la titularidad y el ejercicio en plenitud de las atribuciones que estos estatutos les reconocen.

**Artículo 22°.-** En caso que los fundadores hayan fallecido, renunciado o tengan imposibilidad física absoluta, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

**Título VI. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación.**

**Artículo 23°.-** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA

*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO MUNICIPAL  
PENÁLOLEN 15 JUN 2021



de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

**Artículo 24°.-** La Fundación podrá acordar su disolución con el voto conforme de dos tercios de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución de la Fundación, sus bienes se repartirán en partes iguales, entre "Fundación Gatitos Chilenos" y "Fundación Yo Hablo Por Ellos".

Directora Presidenta

**PAULINA ANDREA PLAZA RAMÍREZ**

17.309.122-2

Director Secretario

**LIZZIE CONSTANZA ROJAS HANSEN**

16.358.716-5

Directora Tesorera

**VALENTINA ANDREA CONTRERAS BAHAMONDES**

15.340.338-4





**Disposiciones Transitorias.**

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, y los respectivos cargos en él, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 548 del Código Civil, el que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, en los cargos que en cada caso se expresan, las que durarán en sus cargos 1 (un) año posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **Directora Presidenta:** Doña **PAULINA ANDREA PLAZA RAMÍREZ**, cédula de identidad N° 17.309.122-2; **Directora Tesorera:** Doña **VALENTINA ANDREA CONTRERAS BAHAMONDES**, cédula de identidad número 15.340.338-4; **Directora Secretaria:** Doña **LIZZIE CONSTANZA ROJAS HANSEN**, cédula de identidad N° 16.358.716-5;

**ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a don **Manuel Ignacio Peña Varela**, cédula nacional de identidad número 16.365.395-8, y a doña **Florencia de Jesús Gracia Swanston**, cédula nacional de identidad número 18.396.759-2, ambos domiciliados en calle Compañía de Jesús N° 1390, oficina 1509, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para que uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas la actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTUVO A LA VISTA



SECRETARIO MUNICIPAL  
PENALOEN 15 JUN 2021